



CESION CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA- FACULTAD DE INGENIERÍA Y EL LABORATORIO TECNOLOGICO DEL URUGUAY

En la ciudad de Montevideo, el siete de marzo del año dos mil trece, por una parte: El Centro Ceibal para el Apoyo a la Educación de la Niñez y la Adolescencia (en adelante Centro Ceibal), representada por el Ing. Miguel Brechner en su calidad de Presidente, con domicilio en Av. Italia 6201 (Edificio Los Ceibos), Montevideo, y el Laboratorio Tecnológico del Uruguay (en adelante "LATU"), representado por el Dr. Jorge Silveira en su carácter de Gerente General, con domicilio en Av. Italia 6201, Montevideo; y por otra parte: La Universidad de la Republica – Facultad de Ingeniería (en adelante UDELAR-FI, representada por el Sr. Rector Dr. Rodrigo Arocena, y el Sr. Decano de la Facultad de Ingeniería Dr. Héctor Cancela, y con domicilio en Julio Herrera y Reissig número 565, Montevideo, acuerdan:

PRIMERO. (Antecedentes)

Con fecha 27 de agosto de 2007, el LATU en el marco del Plan Ceibal, firmó con la UDELAR-Facultad de Ingeniería, un convenio específico (en adelante el Convenio), por el cual el LATU se obligó a financiar becas de postgrado de la Facultad de Ingeniería en temas relacionados con el proyecto Ceibal.

Actualmente, considerando que en el marco de las leyes 18.640 y 18.719, y el Decreto 56/010, el Centro Ceibal (cuyo cometido principal es la gestión del Plan Ceibal) se independizó del LATU, las partes tienen intención de documentar la cesión del Contrato a favor del Centro Ceibal y tal como se indica a continuación.

SEGUNDO. (Cesión)

El LATU le cede al Centro Ceibal el Convenio, obligándose éste último en los términos allí previstos.

Por su parte, la UDELAR-Facultad de Ingeniería declara expresamente que consiente la cesión.

En este contexto, las partes aceptan expresamente que el Convenio asumido por la UDELAR-Facultad de Ingeniería y el LATU, y las obligaciones que de el derivan para las partes, se trasladan y asumen frente al Centro Ceibal, quedando la relación jurídica



URUGUAY

establecida exclusivamente entre el Centro Ceibal y la UDELAR-Facultad de Ingeniería. Se deja constancia que el LATU no tiene obligaciones pendientes de cumplimiento en el marco del referido Convenio. En base a ello, las partes exoneran al LATU de todas las obligaciones asumidas ente las partes.

TERCERO. (No modificación)

En lo no modificado por el presente se mantienen en todos sus términos las disposiciones del Convenio.

CUARTO. (Domicilio)

Las partes constituyen domicilio en los indicados en la comparecencia y aceptan como válidas las comunicaciones realizadas mediante telegrama colacionado.

En señal de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

Dr. Rodrigo Arocena

Rector

Ing Miguel Breehner
Presidente UdelaR

Centro Ceibal

Dr. Héctor Cancela Decano

Facultad de Ingeniería

Dr. Jorge Silveira Gerente General

Cicilly Sci